



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Jueves, 12 de diciembre de 1991

Núm. 284

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando incoación de expediente sancionador . . . . . 4497

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias . . . . . 4497-4498

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Requiriendo a la propiedad de la finca núm. 6 de la calle Manuela Sancho . . . . . 4498

Aprobando con carácter definitivo el proyecto de reparcelación de la plaza del Olleta . . . . . 4499

Aprobando con carácter inicial el estudio de detalle para las parcelas 11, 13, 15 y 17 de la calle Tudelilla . . . . . 4499

Asignando provisionalmente categoría fiscal a un espacio público de nueva denominación (plazoleta de Añón) . . . . . 4499

Notificando a contribuyentes de paradero desconocido . . . . . 4499

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamientos de aguas y corta de árboles en diversos términos municipales . . . . . 4500-4501

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Señalando fecha para pago de expropiaciones en los Ayuntamientos de Longares y Cariñena . . . . . 4501

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores de paradero desconocido . . . . . 4501

Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes inmuebles . . . . . 4502

#### División de Administración de Transportes

Notificando resoluciones . . . . . 4503

#### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Aviso relativo a la investigación de propiedad de la zona de concentración parcelaria de Embid de Ariza . . . . . 4503

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 4503-4506

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial . . . . . 4506-4507

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 4507-4510

Juzgados de Instrucción . . . . . 4510

Juzgados de lo Social . . . . . 4510-4512

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

Junta general ordinaria . . . . . 4512

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 69.251

Con fecha 6 de septiembre de 1991 la Comisión Nacional del Juego efectuó propuesta de resolución dirigida a Jorge Martínez Cruz, con domicilio en calle Arcadas, 34, primero C, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a Jorge Martínez Cruz, por supuesta infracción de la vigente normativa sobre el juego, el instructor del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por el secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione al antes indicado con multa de 100.000 pesetas, así como el comiso y destrucción de los boletos incautados, por la tenencia, venta y distribución de boletos no homologados para un juego no autorizado, según acta de la Policía nacional de fecha 4 de noviembre de 1989, lo que constituye una infracción de los artículos 2.º, 4.º y 12 del Reglamento de Juego Mediante Boletos, de 24 de abril de 1981, tipificada como muy grave en el artículo 2.º, apartados a), f) y r) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos, por lo que se mantienen los hechos imputados y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 6 de septiembre de 1991. — El instructor del expediente, Javier López Vargas.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza Núm. 70.348

Ha solicitado Miguel Melgarejo Lanero licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gas en Ciudad Escolar Pignatelli.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 70.349

Ha solicitado Andrés Crespo Crespo licencia de instalación y funcionamiento de nave para fabricación de agua destilada en calles San Juan Bautista-San Juan, 45.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### Núm. 70.350

Ha solicitado Teodoro Ríos Sola licencia de instalación y funcionamiento de centro médico en calle Capitán Esponera, 6 y 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### Núm. 70.351

Ha solicitado Dalmiro Catalán Blas licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Morería, 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### Núm. 70.352

Ha solicitado Banco Bilbao-Vizcaya licencia de instalación y funcionamiento de oficinas en vía Hispanidad-avenida de Navarra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### Núm. 70.353

Ha solicitado Aalesundfish-España, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén frigorífico en Mercazaragoza, 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### Núm. 70.354

Ha solicitado Pedro Faci, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de fabricación de medallas y artículos religiosos en camino de Enmedio, 56.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que

se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### Núm. 70.355

Ha solicitado Jesús Salas Alvares licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Monasterio de San Martín de Cillas, 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### Núm. 70.356

Ha solicitado Enrique Toquero Cariello licencia de instalación y funcionamiento de obrador de carnicería en calle Castelar, 67.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Núm. 70.347

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en el núm. 6 de la calle Manuela Sancho para que en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa proceda a informar técnicamente sobre el estado físico de la fachada, con especificación de daños, método de reparación y valoración de las obras precisas.

En el plazo de otro mes, a partir del anterior (dos meses contados a partir de recibir la notificación), las obras habrán de ser iniciadas. Todo ello en evitación de daños a personas o cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir, asimismo, al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas, mediante la presentación en este servicio del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPU y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Lorenzo, 9, cuarto izquierda, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento

y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica a Joaquín Mateo García, José Romeo Ferrer y Feliciano Romeo Ortigosa, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 70.987

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1991, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de reparcelación de la plaza del Olleta, según proyecto instado por la Sociedad Municipal de la Vivienda.

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suplirá la falta de notificación personal a las personas que se indican a continuación, por desconocer su domicilio: Juan y Miguel Jiménez Perroni, Edmundo Lorente Arnal y Alberto Martín Muñoz.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 70.989

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para las parcelas 11, 13, 15 y 17 de la calle Tudelilla, que equivale a los números 12, 14, 16 y 18 de la misma, instado por Inmarbal, S. A., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 11 de diciembre de 1990.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 24 de octubre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 70.382

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente

categoría fiscal a un espacio público de nueva denominación (plazoleta de Añón), con entrada y salida por la calle Añón, de esta ciudad.

Según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante un periodo de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, sito en la primera planta de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 68.996

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el citado boletín, como la de notificación a los efectos de inicio del plazo de ingreso de las cuotas liquidadas de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- a/ Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
b/ Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, Nº RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION FINCA. Lists various taxpayers and their respective debts.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Nº RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO SITUACION FINCA
GARCAS S.C.	MULTAS ALC.	483-6	25.000,-	BERNARDO FITA 5-7 LC
GARCAS S.C.	MULTAS ALC.	484-4	25.000,-	BERNARDO FITA 5-7
GHASSAN HANRO	MULTAS ALC.	485-3	7.500,-	BERNARDO FITA 9
DEYS CA S.A.	MULTAS ALC.	486-2	5.000,-	AVDA TENOR FLETA 8
JESA MARIN JOSE LUIS	MULTAS ALC.	487-0	7.500,-	AVDA TENOR FLETA 42
GONZALEZ CALLEN CESAR	VALLAS Y AND.	489-0	18.688,-	TENOR FLETA 57
LAMATA VELASCO CARMEN	PLUS VALIA	490-0	268.742,-	TENOR FLETA 180 CU C
GUTIERREZ CORTES FCO JAV.	INFRAC. URB.	492-0	80.000,-	ROGER DE FLOR 3 OC D
SANZ SALAS ARTURO	INFRAC. URB.	499-7	90.000,-	GALAN BERGUA DEMETR. 24
GARCÉS ESTEBAN FERNANDO	INFRAC. URB.	508-6	10.000,-	PABLO GARGALLO 11 TR IZ
VIDAL CACIGOS PEDRO	VALLAS Y AND.	510-9	19.210,-	MANUEL ILDEFONSO GIL 7 PR
FECONSÀ	VALLAS Y AND.	513-7	21.519,-	GRAN VIA 17
ORTIN Y ABIZANDA S.C. P.	VALLAS Y AND.	514-3	12.153,-	GRAN VIA 26 PL C
FRANCO HERNANDEZ FCO J.	MULTAS ALC.	515-9	5.000,-	MARIA GUERRERO 39 LC
CATALAN RICO JAVIER	INFRAC. URB.	516-3	80.000,-	VIA HISPANIDAD 138 SX C
VAZQUEZ RAJO JCSE	INFRAC. URB.	543-3	66.000,-	AVDA LA JOTA 44 IZ TR 3
LOPEZ ROUCO JOSE L.	PLUS VALIA	544-3	93.943,-	LA JOTA 20
TRASOVARÉS LOREN PILAR	MULTAS ALC.	548-2	5.000,-	LAPUYADE 24
VALERO VALERO FCO JAVIER	MULTAS ALC.	549-3	5.000,-	LAPUYADE 38
ARELLANO RAUL-CODAD PROP-	VALLAS Y AND.	552-3	3.482,-	MANUEL LASALA 22
BERGUA ORDUÑA BENITO	GASTOS SUNT.	555-5	4.950,-	FELIX LATASSA 30
GIMENEZ BORJA M. TERESA	MULTAS ALC.	556-7	7.500,-	ANTONIO DE LEYVA A BJ DA
HERNANDEZ HERNANDEZ RAM.	RENTA INM.	560-0	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA A PR DA
HERNANDEZ DOYA MARCOS	RENTA INM.	561-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA A SG DA
SAEZ HERNANDEZ LUIS	RENTA INM.	562-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B BJ DA
SESA DIAZ JAVIER	RENTA INM.	563-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B PR DA
JIMENEZ HERNANDEZ BAUTIS	RENTA INM.	564-5	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B PR IZ
CLAVERIA DIAZ BERNARDO	RENTA INM.	565-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B PR IZ
JIMENEZ TORRE JOSE LUIS	RENTA INM.	566-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B PR IZ
LOPEZ BARRICOSO TERESA	RENTA INM.	567-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B SG DA
M. ANGELES CAMBERO SAENZ	RENTA INM.	568-6	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B SG IZ
JIMENEZ HERNANDEZ EPIFAN.	RENTA INM.	569-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C BJ DA
MARTINEZ CORDOBA TEODORA	RENTA INM.	570-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C BJ IZ
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN J	RENTA INM.	571-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C PR DA
RAMON ORTEGO FRANCISCA	RENTA INM.	572-8	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C PR IZ
MORENO BELTRAN PILAR	RENTA INM.	573-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C SG DA
HERNANDEZ JIMENEZ MARIAN.	RENTA INM.	574-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C SG IZ
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	RENTA INM.	575-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D BJ DA
HERNANDEZ JIMENEZ JESUS	RENTA INM.	576-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D PR DA
HERNANDEZ JIMENEZ FELIPE	RENTA INM.	577-1	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D PR IZ
PRADO LECHE MARIA CARMEN	RENTA INM.	578-2	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D SG DA
TORRECILLA CALVEZ NATI	RENTA INM.	579-9	3.276,-	ANTONIO DE LEYVA D SG IZ
SERRANO HAJERA JOSE	RENTA INM.	580-0	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D SG IZ
SAENZ HERNANDEZ CONSUELO	RENTA INM.	581-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D SG IZ
HERNANDEZ JIMENEZ RAIMUN	RENTA INM.	582-5	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D TR DA
HERNANDEZ JIMENEZ ANTON.	RENTA INM.	583-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E BJ DA
HERNANDEZ JIMENEZ ANTON.	RENTA INM.	584-6	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E BJ IZ
HERNANDEZ JIMENEZ MARIAN.	RENTA INM.	585-1	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E PR DA
HERNANDEZ CARBONELL LUIS	RENTA INM.	586-2	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F PR IZ
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	RENTA INM.	587-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F SG DA
HERNANDEZ CLAVERIA PEDRO	RENTA INM.	588-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F SG IZ
HERNANDEZ HERNANDEZ ANT	RENTA INM.	589-8	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F BJ IZ
HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	RENTA INM.	590-0	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F PR IZ
HERNANDEZ JIMENEZ SANTOS	RENTA INM.	591-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F SG IZ
MORALES REY FRANCISCO	MULTAS ALC.	592-9	5.000,-	LIBERTAD 6
DIRSA	MULTAS ALC.	595-1	25.000,-	AUTOVIA DE LOGROÑO 55
LOU SABATE EUGENIO	MULTAS ALC.	600-4	25.000,-	LOZANO MONZON R DR 1 LC
LOU SABATER EUGENIO	MULTAS ALC.	601-4	25.000,-	LOZANO MONZON R DR 3 LC
DIZARANA S.A.	MULTAS ALC.	602-0	25.000,-	LOZANO MONZON R DR 8
DIZARANA	MULTAS ALC.	603-0	25.000,-	LOZANO MONZON DR 8 PR 3 A
PROCESNA	MULTAS ALC.	604-2	20.000,-	AVDA DE MADRID 85 LC
SOLETER GUALLAR ANTONIC	INFRAC. URS.	609-0	60.000,-	AVDA MADRID 285 SG A
PLASTIVIA S. L.	VALLAS Y AND.	615-2	1.315,-	MARCESTACION 17
IGNACIO DE PEDRO IZURQUI.	MULTAS ALC.	618-0	1.315,-	MARCO POETA 1
LOPEZ TRIGO JUAN ANTONIO	VALLAS Y ANDAM.	623-7	21.120,-	MARTIN EL HUMANO 27
CRASA	VALLAS Y ANDAM.	624-8	71.400,-	JUSSEPE MARTINEZ
MOLINA GIMENEZ MIGUEL	MULTAS ALC.	632-0	25.000,-	JUAN BTA DEL MAZO 2-4
MOLINA GIMENEZ MANUEL G.	MULTAS ALC.	633-6	25.000,-	JUAN BTA DEL MAZO 2-4
MC MORA S.L.	MULTAS ALC.	636-0	25.000,-	CASTO MENDEZ NUÑEZ 36 LC
AZNAR JULIAN ALFREDO	INFRAC. URB.	638-4	40.000,-	SALVADOR MINGUIJUN 23 SG C
MUÑOZ MARTIN ANTONIO	MULTAS ALC.	642-8	25.000,-	MARIA MOLINER 83 LC
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	VALLAS Y AND.	645-8	5.003,-	AVDA MONTAÑANA
MARGALEJO TURON FCO JAV.	MULTAS ALC.	646-6	25.000,-	BARRIO MONTAÑANA 70
MARGALEJO TURON FCO JAV.	MULTAS ALC.	647-5	25.000,-	BARRIO MONTAÑANA 70
MOLINA GOMEZ CARMELO	INFRAC. URB.	650-2	37.500,-	CASIMIRO MORCILLO ARZ 2 OC
HERVIAS LAPREA JUAN JOSE	MULTAS ALC.	652-3	25.000,-	MORERIA 6 SX A
FERNANDEZ SARRISA VALENTIN	INFRAC. URB.	667-2	200.000,-	CAPTAN ORQUETA 2 DC SX A
CLAVERIA HERNANDEZ EMILIO	INFRAC. URB.	675-4	16.650,-	ALEJANDRO PALOMAR 24
FRANCO BARRANCOS ANTONIO	MULTAS ALC.	684-2	5.000,-	BATALLA DE PAVIA 14
BARLONA ORIOL VICENTE	MULTAS ALC.	685-2	7.500,-	PAZ 22
TEJERO ALEMÁN CONSUELO	MULTAS ALC.	727-6	5.000,-	LA PERLA 18
JIMENEZ JIMENEZ M. TERESA	MULTAS ALC.	729-9	5.000,-	RAMON PIGNATELLI 68
GIMENEZ GIMENEZ DOMINICA	MULTAS ALC.	730-3	5.000,-	RAMON PIGNATELLI 68
METRO S.C. ERNESTO MUÑOZ	MULTAS ALC.	735-1	25.000,-	PADRE POLANCO 5
MUÑOZ MONVELLA ERNESTO	MULTAS ALC.	736-5	25.000,-	PADRE POLANCO 5
CLAVERIA HERNANDEZ RAMON	RENTA INM.	742-2	4.180,-	PREDICADORES 40
ANDRES JOSE M.	RENTA INM.	750-3	444,-	RAMON Y CAJAL 32
BALAJIA ARBUS LUZ MARG	MULTAS ALC.	751-9	1.000,-	RAMON Y CAJAL 120
AZNAR ARUDI JOAQUIN	MULTAS ALC.	756-7	25.000,-	REINO 30 PR A
ORDAS MONTANER ESPERANZA	GASTOS SUNT.	759-5	3.325,-	PEDRO MARIA RIC 6
LARROSA RUBIO M. ROSA PIL	MULTAS ALC.	761-7	25.000,-	RICLA 3
CARNICA CARDONA LUIS	INFRAC. URB.	764-0	120.000,-	ALFEREZ ROJAS F-1 10
ALCALA LOPEZ JOSE MIGUEL	MULTAS ALC.	765-7	25.000,-	ALFEREZ ROJAS F11 32
ROMERO JIMENEZ AMPARO	MULTAS ALC.	772-7	5.000,-	AMBROSIO DEL RUSTE 4 PR
GABARRI JIMENEZ TOMAS	MULTAS ALC.	773-1	5.000,-	AMBROSIO DEL RUSTE 4
ANADON ANETRIO ALEJANDRO	MULTAS ALC.	776-8	1.020,-	PASEO DE SAGASTA 74 SG
AGUSTO VAQUERO Y OTRO	GASTOS SUNT.	778-9	12.619,-	PASEO DE SAGASTA 800
PANLASA S.A.	MULTAS ALC.	779-1	25.000,-	PASEO DE SAGASTA 300
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	MULTAS ALC.	791-0	5.000,-	SAN ANTONIO DE PADUA 13 BJ
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	MULTAS ALC.	792-7	5.000,-	SAN ANTONIO DE PADUA 13 BJ
MACHIN HERNANDEZ PEDRO	KIOSKOS	800-6	27.088,-	VIA DE SAN FERNANDO 37
SANCHEZ ESCRIBANO S.C.	MULTAS ALC.	807-0	25.000,-	AVDA DE SAN JOSE 47
ROFOLUS PEINADO HNOS	VALLAS Y AND.	808-8	1.620,-	AVDA SAN JOSE 57
FRUTAS YIMAR S.L.	MULTAS ALC.	809-7	5.000,-	AVDA SAN JOSE 162
DE LA CRUZ SANTAMARIA A.	RENTA INM.	819-2	4.180,-	SAN LORENZO 33
JIMENEZ GARCIA JAVIER	RENTA INM.	820-2	4.180,-	SAN LORENZO 33
DE LA CRUZ MAYA ANGEL	RENTA INM.	821-5	4.180,-	SAN LORENZO 33
CONSTRUC. Y EDIFICACIONES	MULTAS ALCALDIA	823-0	25.000,-	SAN MIGUEL 2 QU A-2
CONSTRUC. Y EDIFICACIONES ZHT	VALLAS Y AND.	824-2	260.460,-	SAN MIGUEL 2 QU A-2
SDAE MERC AGRO - BARTA S.A.	GASTOS SUNT.	825-4	1.650,-	SAN MIGUEL 2 SP
SDAE MERC AGRO BARTA S.A.	GASTOS SUNT.	826-4	7.392,-	SAN MIGUEL 2 SP
SDAE MERC AGRO BARTA S.A.	GASTOS SUNT.	827-5	3.333,-	SAN MIGUEL 2 SP
VERGARA AREVALO -AGROMAN	VALLAS Y ANF.	838-3	36.556,-	SANTA JOAQUINA VEDRUNA 11
OLMOS BURDIO JESUS	MULTAS ALC.	851-7	7.500,-	SANTANDER 35
PEREZ CAMERANO M.J.	PTOS MERCADO	879-4	4.930,-	MONASTERIO DE SIRESA 7
MARCEAN ANDRES LUIS	VALLAS Y AND.	880-2	10.398,-	MONASTERIO DE SIRESA 7
CONSTRUCCIONES LM, S.A.	VALLAS Y AND.	882-2	359.100,-	PLAZA DE LOS SITIOS 11
CONSTRUCCIONES L M S.A.	VALLAS Y AND.	883-4	72.000,-	PLAZA DE LOS SITIOS 11 SG D
MORALES MORALES RUPERTO	INFRAC. URB.	885-6	25.000,-	MNTRIO DE SOLESMES 1 PR E
LOPEZ ROMEO LUCINIO	PLUS VALIA	888-6	172.527,-	MARIANO SUPERVIA 58 TR B
CORTES FERNANDEZ JOSE M.	MULTAS ALC.	894-4	5.000,-	TIERMAS 18
ROMANILLOS MONGE ANGELA	KIOSKOS	895-1	209.602,-	PARETE TIO JORGE KIOSKO
BAUTISTA ANTONIO	VALLAS Y AND.	901-4	50.100,-	UNCASTILLO 3 OC D
SANCHEZ BURRO DOMINGO	VALLAS Y AND.	911-5	1.660,-	MOSEN ANDRES VICENTE 25
RIVERA GUTIERREZ JOSE L.	INFRAC. URB.	914-4	25.000,-	MOSEN ANDRES VICENTE 38 PR D
DIAZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	VALLAS Y AND.	915-7	19.466,-	DUQUESA VILLAHERMOSA 5
GIL GIMENEZ RAUL	INFRACCION URB.	917-5	30.000,-	DUQUESA VILLAHERMOSA 133 CU

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
LOPEZ ALBARRAN M.ANGELES	VALLAS Y AND.	923-9	2.768,-	VIRGENES 5 CU
MANCHO HERNANDEZ FDO	MULTAS ALC	924-5	25.000,-	FRANCISCO DE VITORIA 17 SP F
RAMOS GARCIA GREGORIO	VALLAS Y AND.	930-3	1.642,-	ZAFIRO 2 TR

I. C. de Zaragoza a 20 de Noviembre de 1.991

### Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARIA DE AGUAS

Núm. 67.988

Don Felipe Gómez Rubio y otros (N. I. F. 17369484E) han solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Redonda" (polígono 6, parcela 134), en la localidad de Villalengua, en el término municipal de Villalengua (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Manubles, en zona de policía de cauces, con destino al riego de 16,1598 hectáreas, con un volumen anual de 48.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,40 metros de diámetro y 3 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 100 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Núm. 67.178

Don Antonio Val Carnicer ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Juspeña".  
Municipio: Ricla (Zaragoza).  
Río: Jalón.

Volumen de la corta: 50 metros cúbicos (15 en dominio público).  
Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Núm. 67.990

Don Angel Eteban Enguita (N. I. F. 17346645E) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Barranco San Antonio", en la localidad de Calatayud, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), en la margen derecha del barranco Val de Arenas, tributario del río Jalón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino al riego de 0,3750 hectáreas, con un volumen anual de 1.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 12 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 7 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Núm. 67.992

Don Inocencio Castillo Aladrén (N. I. F. 17383623Q) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Vega" (polígono 6, parcela 54), en la localidad de Tobed, en el término municipal de Tobed (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Grío, en zona de policía de cauces, con destino al riego de 0,5640 hectáreas, con un volumen anual de 3.400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 2,30 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor, de 35 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 67.995

Don José Yagüe Vicén (N. I. F. 17356166K) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Veguilla", en la localidad de Ateca, en el término municipal de Ateca (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Manubles, en zona de policía de cauces, con destino al riego de 0,3600 hectáreas, con un volumen anual de 2.100 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de una bomba acoplada a tractor, de 35 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Núm. 70.645

Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa por mutuo acuerdo, realizado con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 28 al 53, tramo Muel-Paniza, términos municipales de Cariñena y Longares, provincia de Zaragoza (clave I-Z-322), esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 7 de enero de 1992, a las 9.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Longares, y a las 10.00 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Cariñena, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de noviembre de 1991. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 68.705

EDICTO

D. AURELIO AUSKRE BARRA, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Director Provincial la siguiente Providencia:

" PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el artº 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda".

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recursos de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Dirección Provincial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles de que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de los bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la Providencia que antecede, son los siguientes:

Table with 4 columns: NOMBRE, REGIMEN, PERIODOS, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective debt details.

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
CASTEL MARTIN MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	1089/1289	57.231
CASTEL MARTIN MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	0589/0989	95.385
CASTILLO ACURA JOSE	AUTONOMOS	1289/1289	19.077
CERDA HERVAS MARIA	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
CIVANTOS GARCIA J JOSE	AUTONOMOS	0189/1288	213.120
CIVANTOS GARCIA J JOSE	AUTONOMOS	1087/1287	50.979
CONDE SERRANO BEGOÑA	AUTONOMOS	0389/1289	190.776
CUADROS DIAZ ANTONIO	AUTONOMOS	0389/1289	190.776
CHAVERRI GAN FRANCISCO	AUTONOMOS	0190/1290	249.909
EGIDO MARIN JUAN ANTONIO	AUTONOMOS	0190/1290	156.434
ENGAY GASCON JOSE MIGUEL	AUTONOMOS	0590/0890	83.938
ESCOBAR REFUSTA FCO JAVIER	AUTONOMOS	0189/0989	171.698
FERNANDEZ LOMBARDEO JULIO	AUTONOMOS	1089/1089	19.077
FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	AUTONOMOS	0489/1289	171.698
FERRER DOMINGUEZ PEDRO ANGEL	AUTONOMOS	0589/1289	152.620
GARCIA BERCEBAL ANTONIO	AUTONOMOS	0389/1289	95.388
GARCIA BRUNA F JAVIER	AUTONOMOS	0289/0489	57.232
GARCIA SANCHEZ ENRIQUE	AUTONOMOS	1289/1289	19.077
GIL GIL MARIA JOSE	AUTONOMOS	0189/0989	38.155
GIMENEZ PEREZ JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	0289/1289	209.853
GONZALEZ GARCIA JULIAN	AUTONOMOS	1189/1189	19.077
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	AUTONOMOS	0690/1090	104.922
GRACIA MORLANES M CARMEN	AUTONOMOS	0289/0389	38.155
GRACIA VAL ENRIQUE	AUTONOMOS	0191/0191	22.966
GREGORIO TORRES CARLOS	AUTONOMOS	0190/1290	249.906
GREGORIO TORRES CARLOS	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
HAMDAI - AHMED	AUTONOMOS	0689/1289	133.543
IGEA SORIA MANUEL	AUTONOMOS	0589/1289	152.620
INES CASABONA JOAQUIN	AUTONOMOS	0190/1290	228.921
IZQUIERDO ANDRES CARLOS	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
IZQUIERDO ANDRES CARLOS	AUTONOMOS	0190/1290	249.906
JESUS MACHADO M ELISA	AUTONOMOS	0989/1289	38.155
JIMENEZ BORTHAYSE SATURNINO	AUTONOMOS	0589/0789	57.232
JOVEN CIMENO M PILAR	AUTONOMOS	0190/0290	40.062
JULIAN ZARAZAGA RAMON	AUTONOMOS	0389/0789	95.385
LAGUNA GASCON M ANGEL	AUTONOMOS	0789/0789	19.077
LAIN LOPEZ CARLOS JUL	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
LASALA GIL JOSE SANTI	AUTONOMOS	1090/1290	62.953
LAX SAGANTA CARMEN	AUTONOMOS	0789/1289	114.465
LAZARO ALONSO JOSE CARLOS	AUTONOMOS	0390/1290	209.848
LOPEZ-CORO SALVADOR CARMEN	AUTONOMOS	0689/1289	133.543
LOPEZ LOPEZ MARIA TERESA	AUTONOMOS	0589/0689	38.155
LOZANO SIBANILLAS RAFAEL	AUTONOMOS	0489/0889	88.800
LLONGA ARAQUE ESTANISLAO	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
LLONGA ARAQUE ESTANISLAO	AUTONOMOS	0190/1290	249.906
MALO MORENO JOSE LUIS	AUTONOMOS	1089/1089	19.077
MARTIN GARCIA JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	0889/0989	38.155
MARTINEZ EMBID PEDRO JOSE	AUTONOMOS	0190/1290	249.906
MARTINEZ HERRERO LOURDES	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
MARTINEZ LOPEZ ERNESTO	AUTONOMOS	0389/1289	171.698
MARTINEZ OSTALE FRANCISCO	AUTONOMOS	1189/1289	38.155
MARTINEZ PEREZ JOSEFINA	AUTONOMOS	0789/1289	114.465
MATEO FRAJ CRUZ	AUTONOMOS	0589/1289	152.620
MEDIEL BLASCO SALVADOR	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
MIGUEZ CASTRO LINO	AUTONOMOS	1189/1289	38.155
MIRARDO MAINAR TOMAS	AUTONOMOS	0989/0989	19.077
MONTALBAN VALLADARES CATALINA	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
MONTALBAN VALLADARES CATALINA	AUTONOMOS	0190/0990	186.952
MORALES LORZ M ROSARIO	AUTONOMOS	0189/1089	190.776
MULET CHUECA JOSE GABRIEL	AUTONOMOS	0690/1190	125.908
MURILLO MUÑOZ ANTONIO	AUTONOMOS	0189/1089	190.776
NAVARRO GARCIA RAQUEL	AUTONOMOS	0190/0690	124.000
NAVARRO NAVARRO JESUS	AUTONOMOS	0887/1087	50.979
NAVARRO NAVARRO JESUS	AUTONOMOS	0289/0589	71.041
NAVARRO NAVARRO JESUS	AUTONOMOS	0789/0789	17.760
NAVARRO NAVARRO JESUS	AUTONOMOS	1089/1289	53.281
NAVARRO NAVARRO JESUS	AUTONOMOS	0690/0690	20.984
NOGUERAS TORRES ANTONIO	AUTONOMOS	0589/1289	95.388
ORDOBAS CALVERA YOLANDA	AUTONOMOS	0190/1290	249.906
ORGILLES ARANDA CLEMENTE	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
ORGILLES ARANDA CLEMENTE	AUTONOMOS	0186/0388	451.412
PA A BARBA ANTONIO	AUTONOMOS	0789/1189	95.388
PERALES AZMAR ELISA JOSE	AUTONOMOS	0189/1189	190.776
PEREZ CAMPOS SILVERIO	AUTONOMOS	0489/1289	171.698
PEREZ PEREZ ROSA MARIA	AUTONOMOS	0789/1289	114.465
PINA MARTINEZ JUAN MANUEL	AUTONOMOS	0589/1289	152.620
PINEDA BEJARANO ANTONIA	AUTONOMOS	0183/1284	256.262
PRICE PEÑALOZA RICARDO	AUTONOMOS	0187/0187	808
PRICE PEÑALOZA RICARDO	AUTONOMOS	0185/1286	369.639
PRICE PEÑALOZA RICARDO	AUTONOMOS	0287/1287	186.925
PRICE PEÑALOZA RICARDO	AUTONOMOS	0889/1289	57.232
PUERTAS LOPEZ FERNANDO	AUTONOMOS	1189/1289	38.155
REAL IZQUIERDO JESUS MARI	AUTONOMOS	0989/0989	19.077
RICA LORENZO ROSA MARIA	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
RODERAS GONZALEZ MARIA LUISA	AUTONOMOS	0190/1290	249.906
RODERAS GONZALEZ MARIA LUISA	AUTONOMOS	0389/1289	190.776
RODRIGUEZ QUINTERO SADIT K	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
RODRIGUEZ RUIZ PEDRO	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
ROMEO MONPEL NIEVES	AUTONOMOS	0389/0789	95.388
RUBIO GRACIA ALFONSO	AUTONOMOS	0789/1289	114.465
RUIZ CARREÑO MARIA JOSE	AUTONOMOS	0590/1290	167.878
SANMIGUEL ROSO JOSE JOAQUIN	AUTONOMOS	0889/0989	38.155
SANZ MELERO FERNANDO	AUTONOMOS	0190/0290	40.062
SERRANO GARCIA LOURDES	AUTONOMOS	0989/1289	76.310
SERRANO MOCHALES SALVADOR	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
SERRANO MOCHALES SALVADOR	AUTONOMOS	0289/1189	190.776
SERVILLA COMEZ ANGELES	AUTONOMOS	1089/1289	57.232
SOLIER BRUNA MARI CARMEN	AUTONOMOS	0489/0689	57.232
SORIA CASTRO FERNANDO J	AUTONOMOS	0489/1289	95.388
SUÑE PUY NIEVES	AUTONOMOS	0189/1289	228.931
TEJERO JIMENO JOSE LUIS	AUTONOMOS	0189/1289	133.543
UBIETO AUSERE JOSE MARIA	AUTONOMOS	0789/1189	95.388
VALLERO GARCIA PEDRO JUAN	AUTONOMOS	0590/1190	146.890
VILLARROYA RABANAQUE ISABEL	AUTONOMOS	0189/0389	57.232
ZUÑIGA FONSECA PABLO RAUL	AUTONOMOS		

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Legal.

Zaragoza, a 25 de Noviembre de 1.991.-  
 PEDRO LOZANO ESTEBAN, RECAUDADOR EJECUTIVO

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3 Núm. 71.261

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Fundiciones de Zaragoza, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la

deuda: principal, 105.376.564 pesetas; apremio al 20 %, 21.075.309 pesetas; costas a resultas, 2.000.000 de pesetas; total embargo, 128.451.873 pesetas. se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles de la deudora Fundiciones de Zaragoza, S. A., cuyo embargo se realizó por providencia de fecha 18 de marzo de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 30 de diciembre de 1991, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sala de juntas), en la calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:  
 Urbana. — Porción de terreno en el término municipal de Zaragoza, parte del polígono industrial de Cogullada, señalada con los números 82, 89, 92 y 93 en el Plan parcelario de dicho polígono. Tiene una extensión de 1.691,25 metros cuadrados, de los que 375 metros cuadrados constituyen zona libre, correspondiendo 150 de ellos a la zona recayente en la calle H y 225 a zona recayente en la calle D, estando el resto ocupado por una nave industrial cuya descripción es la siguiente:

Nave I: Nave industrial con acceso por calle H (hoy Alejandro Volta, 1). Se compone de planta de sótano, con superficie de 68,31 metros cuadrados; planta baja, que ocupa 1.316,25 metros cuadrados, y una planta primera destinada a oficinas, con superficie de 180,55 metros cuadrados. Linda: derecha, nave 4 y resto de la finca; izquierda, calle D; frente, calle H, y fondo, nave 2 y resto de finca.

Finca número 24.685, inscrita al tomo 1.183, folio 42.

Valor de tasación, 77.438.074 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 77.438.074 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 58.078.556 pesetas.

2.º Que quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

3.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

5.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta en cada una de las licitaciones.

6.º Desde la fecha de este anuncio hasta dos días hábiles antes del fijado para la celebración del acto público de remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, dirigido a la Mesa. A las posturas deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del DNI del licitador o, si se trata de extranjeros, del pasaporte, del título de viaje o de otro documento que acredite la identidad en los términos señalados en los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y en sobre aparte el depósito a que se refiere el número 2 del artículo 139 del Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Zaragoza a 9 de diciembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## División de Administración de Transportes

### Notificación de resolución

Núm. 64.946

Con fecha 2 de octubre de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 40.000 pesetas en expediente número Z-01199-0-01, instruido contra Zarta, S. L., por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y hallándose ausente de su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 25 de octubre de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caro.

### Notificación de resolución

Núm. 64.945

Con fecha 1 de octubre de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas en expediente número Z-01092-I-91, instruido contra José-Luis Redondo Trocho, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caro.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 70.640

**AVISO relativo a la investigación de propiedad de la zona de concentración parcelaria de Embid de Ariza (Zaragoza).**

Acordada por Decreto 37 de 1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 43, de 16 de abril de 1990), la concentración parcelaria de la zona de Embid de Ariza (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración parcelaria darán comienzo el día 16 de diciembre de 1991 y se prolongarán durante el período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

El perímetro de esta zona quedará formado, en principio, por el término municipal de Embid de Ariza, con exclusión del regadío. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

La investigación de la propiedad afectará a todos los anteriormente mencionados, que deberán, en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1991. — El jefe del Servicio Provincial, José A. Guzmán Córdoba.

## SECCION SEXTA

### A Z U A R A

Núm. 70.687

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado de forma provisional, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, la modificación de tarifas y cuotas de las siguientes ordenanzas:

- Núm. 1. — Tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
  - Núm. 2. — Tasa por servicios de alcantarillado.
  - Núm. 3. — Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones situadas en terrenos de uso público.
  - Núm. 4. — Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
  - Núm. 5. — Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento.
  - Núm. 6. — Precio público para piscinas municipales.
  - Núm. 7. — Precio público por suministro de agua potable a domicilio.
- Modificación de Reglamento.

Núm. 8. — Precio público por servicio de matadero.

Núm. 9. — Precio público por vacunación antirrábica.

Núm. 10. — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Núm. 11. — Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

### Impuesto sobre bienes inmuebles

1.º Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para que a partir del día 1 de enero de 1992, además de la recaudación que ya realiza del impuesto sobre bienes inmuebles, asuma la totalidad de competencias a que se refiere el apartado primero del artículo del Real Decreto 831 de 1989.

2.º Proceer a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, a efectos de reclamaciones u observaciones.

3.º Una vez definitivo este acuerdo se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Zaragoza.

Los acuerdos provisionales estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados legítimos. De no presentarse reclamaciones quedarán dichos acuerdos definitivamente aprobados sin necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

### Impuesto sobre actividades económicas

Por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, se acordó la aprobación provisional de la determinación de coeficientes e índices de situación del impuesto de actividades económicas, así como la Ordenanza reguladora de dicho impuesto. Por la presente se hace público que el citado acuerdo, junto con el expediente de su razón, se encuentra a disposición del público en general, a efectos de consulta y presentación de reclamaciones que se consideren oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. De no producirse reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, siendo el texto completo de la Ordenanza el que a continuación se transcribe:

### Ordenanza de fijación de coeficiente del impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante coeficiente único de 1,4.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, la escala de índices de situación del impuesto de actividades económicas en este municipio queda fijada en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

Art. 2.º 1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de situación del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en categoría fiscal única a efectos del presente impuesto.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, integradas en categoría única.

Art. 3.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante el índice de situación de valor 1.

Art. 4.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 26.3, 27 y 36.1.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local sobre competencias y delegaciones; arts. 91 y 92 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales sobre gestión y recaudación del impuesto de actividades económicas, y Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto, se establece la delegación de las funciones de gestión y recaudación del citado impuesto de este municipio en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, notificando este acuerdo a la entidad delegada.

## Índice alfabético de calles

Agustina de Aragón, Camino A, Camino D, Clavel, Constitución, Carretera Zaragoza, Eras A, Eras B, Extramuros, Fueros de Aragón, Goya, Iglesia, Joaquín Costa, Lirio, Mayor, Meca, Molino, Novena, Nuestra Señora del Pilar, Nueva, Parada, Paraíso, Peligro, Piedad, Porvenir, San Agustín, San José, San Juan, San Nicolás, Santa Ana, Sol, Subida Calvario, Verdad, Virgen y Diseminados.

Azuara, 3 de diciembre de 1991. — El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

**AZUARA**

Núm. 70.688

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos en ingresos, en forma de resumen por capítulos, quedan como sigue:

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 11.121.696.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 14.550.000.
  3. Intereses, 500.000.
  4. Transferencias de capital, 3.810.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 32.000.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.200.000.
- Total presupuesto gastos, 63.181.696 pesetas.

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 6.480.000.
  2. Impuestos indirectos, 1.150.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 11.440.000.
  4. Transferencias corrientes, 9.000.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.340.004.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 33.771.692.
- Total presupuesto ingresos, 63.181.696 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Azuara, 3 de diciembre de 1991. — El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

**BOQUIÑENI**

Núm. 70.630

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de determinadas ordenanzas fiscales de precios públicos.

El referido acuerdo, así como el expediente tramitado, permanecerán en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Boquiñeni, 2 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**BOQUIÑENI**

Núm. 70.631

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, acordó aprobar con carácter provisional el Reglamento de suministro de agua potable a domicilio.

El referido acuerdo, así como el expediente tramitado, permanecerán en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Boquiñeni, 2 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**CETINA**

Núm. 70.629

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 13.526.145.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 19.780.183.
  3. Gastos financieros, 1.500.000.
  4. Transferencias corrientes, 3.325.000.
  6. Inversiones reales, 32.000.000.
  9. Pasivos financieros, 11.600.000.
- Suma el estado de gastos, 81.731.328 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 9.260.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 8.959.000.
  4. Transferencias corrientes, 16.000.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 512.328.
  7. Transferencias de capital, 31.000.000.
  9. Pasivos financieros, 16.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 81.731.328 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cetina, 24 de julio de 1991. — El alcalde.

**GALLUR**

Núm. 70.633

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1991, aprobó provisionalmente la implantación y modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

## A) De nueva implantación:

## 1. Precios públicos:

1.1. Precio público por el aprovechamiento y explotación de las fincas rústicas de propiedad municipal en régimen de laboreo y siembra y pastos.

## 2. Ordenanza especial:

2.2. Ordenanza especial de estacionamiento para minusválidos.

## b) Modificación de las vigentes:

## 1. Tasas:

1.1. Expedición de documentos.

1.2. Otorgamiento de licencias urbanísticas.

1.3. Licencias de apertura de establecimientos.

1.4. Recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

1.5. Cementerio municipal.

1.6. Servicio de alcantarillado y abastecimiento.

1.7. Recogida domiciliaria de basuras.

1.8. Utilización del escudo del municipio.

## 2. Precios públicos:

2.1. Tránsito de ganado.

2.2. Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.3. Voz pública.

2.4. Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

2.5. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

2.6. Portadas, escaparates y vitrinas.

2.7. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2.8. Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

2.9. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se fija un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, con todos sus antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de implantación y modificación de ordenanzas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Gallur, 2 de diciembre de 1991. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

**GALLUR**

Núm. 70.634

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2 para el presupuesto de 1991, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Si no se formulara ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de posterior acuerdo corporativo. Gallur, 30 de noviembre de 1991. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

**MEZALLOCHA**

Núm. 70.637

Ha sido aprobada definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de fecha 14 de octubre de 1991, modificando el acuerdo de 6 de octubre de 1989 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 251, de 2 de noviembre de 1991, la imposición de la tasa de recogida domiciliaria de basuras.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se procede a la publicación, mediante el presente anuncio, del texto íntegro de la misma, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece el artículo 19 de dicha ley reguladora.

Mezalocha, 3 de diciembre de 1991. — El teniente de alcalde.

**Tasas por recogida domiciliaria de basuras  
o residuos sólidos urbanos**

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

*Obligación de contribuir*

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

*Bases y tarifas*

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar (con una familia), 3.400 pesetas al año.
- b) Viviendas de carácter familiar (con dos familias), 5.000 pesetas al año.
- c) Bares, cafeterías, etc., con vivienda, 5.000 pesetas al año.
- d) Locales comerciales con una vivienda, 5.000 pesetas al año.

Por anualidades se incrementarán el 10 %.

*Administración y cobranza*

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones, que no sean a petición

propia, se notificarán personalmente a los interesados, y una vez incluidas en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se liquidará, en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Art. 9.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

*Partidas fallidas*

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

*Exenciones*

Art. 11. 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

*Infracciones y defraudación*

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación*

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 6 de octubre de 1991 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 251, de fecha 2 de noviembre de 1991.

**PEDROLA**

Núm. 70.023

Don Leopoldo Gándara Picazarri, en nombre y representación de Gercase, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave-almacén de chapa, con emplazamiento en las parcelas 18 y 19 del polígono El Pradillo, en avenida de los Pirineos, carretera Alagón-Rueda, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 28 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**PINA DE EBRO**

Núm. 70.638

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos en el vigente presupuesto por un importe de 69.088.488 pesetas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio,

sometiéndose el expediente a información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría municipal de 9.00 a 14.00 horas.

El acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, si no se presentaron durante el período de exposición pública reclamaciones contra el mismo.

Pina de Ebro. 30 de noviembre de 1991. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

**P O M E R****Núm. 69.272**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1991, según el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos:

1. Gastos de personal, 140.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 748.000.

Suman los aumentos, 888.000 pesetas.

## B) Deducciones: Por transferencia, 888.000.

Total deducciones, 888.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practique en virtud de resolución al recurso previo.

Pomer, 23 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**R E M O L I N O S****Núm. 70.019**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 1991, acordó la modificación inicial de las siguientes ordenanzas para 1992:

- Recogida de basuras.
- Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etc.
- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, escombros, etc.
- Ocupación de la vía pública con sillas, veladores, etc.
- Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al ITM.
- Casas de baños, duchas, piscinas, etc.
- Báscula municipal.

Lo que se somete a exposición pública por treinta días. Transcurrido este plazo sin reclamaciones se entenderá definitiva la modificación.

Remolinos, 27 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**R E M O L I N O S****Núm. 70.020**

Don Enrique Cueto del Valle ha solicitado la cancelación del aval depositado en garantía de la ejecución del contrato de pavimentación de las calles L. Labarta, Nuestra Señora del Pilar y Mosén A. Aznárez y plaza de Nuestra Señora del Pilar.

Lo que se somete a exposición pública por el plazo y a los efectos reglamentarios.

Remolinos, 27 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**R E M O L I N O S****Núm. 70.021**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 de 1991.

Lo que se somete a exposición pública por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Remolinos, 27 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**R E M O L I N O S****Núm. 70.022**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el presupuesto ordinario para 1992.

Se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Remolinos, 27 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**S A S T A G O****Núm. 69.162**

Doña María-Luisa Vallespín Soriano ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta al por menor de congelados y charcutería, con emplazamiento en calle Medio, 65, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 20 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**SIERRA DE LUNA****Núm. 70.636**

El Ayuntamiento de Sierra de Luna, en sesión plenaria de 30 de octubre de 1991, por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:

1.º Delegar las competencias que el artículo 78 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles, atribuye a los Ayuntamientos, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del citado texto legal.

2.º Delegar las competencias que el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, en el impuesto sobre actividades económicas, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del citado texto legal.

El presente acuerdo se hace público a los efectos oportunos.

Sierra de Luna, 25 de noviembre de 1991. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 64.832**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 682. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña; magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza con el número 602 de 1989, promovidos por J. M. Mecanización, Sociedad Anónima, domiciliada en Fuentes de Ebro (Zaragoza), y los cónyuges Gonzalo Alamán Jiménez, industrial, con documento nacional de identidad número 17.677.182, y Carmen Calvo Nuez, sin profesión especial, con documento nacional de identidad número 17.825.625 y de la misma vecindad, los tres representados por el procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigidos por el letrado don Juan A. Segarra Izquierdo, apelados en esta instancia, contra Ricardo Miguel Palacín, vecino de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 16.920.658, en situación legal de rebeldía, y La Paternal Sica, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado don Ricardo Soto García, apelante en esta instancia, y...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por La Paternal Sica, S. A., contra la sentencia de 11 de enero de 1990 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos número 602 de 1989, debemos revocar y revocamos la misma en el solo sentido de reducir a 449.736 pesetas la indemnización señalada en favor de J. M. Mecanización, S. A., manteniendo el resto de sus pronunciamientos y sin especial imposición de las costas de esta alzada a ninguna de las partes.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Ricardo Miguel Palacín, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Fernando Martínez-Sapiña.

**Núm. 64.920**

Don Joaquín Cereceda Marquinez, presidente de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 239 de 1991, seguido por esta Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de tercera de mejor derecho número 1.004 de 1989, seguidos por el Juzgado

de Primera Instancia número 7 de esta capital y promovido por María Teresa Pilar González Zamora y otros, contra la Delegación de Hacienda y Confecciones Alceva, S. L., se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 249. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José E. Rodríguez Pesquera; magistrados, don Julián-Carlos Arqué Bescós y don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1991. En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza con el número 1.004 de 1989, rollo 239 de 1991, a instancia de Pilar González Zamora y otros, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza, representados por el procurador señor Gutiérrez Andreu y asistidos por el letrado don Ramón de Miguel Tarragona, apelante en esta instancia, contra la Administración del Estado y Confecciones Alceva, S. L., representada y dirigida la primera por el señor abogado del Estado y en rebeldía la segunda, apelados en esta instancia, y...

Fallamos: Estimamos el recurso de apelación formulado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, y revocando la sentencia de 23 de noviembre de 1990 dictada por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, declaramos el mejor derecho de los demandantes para cobrar los créditos que derivan de las sentencias recaídas en autos 93 de 1989 del Juzgado de lo Social número 1 y 301 de 1989 del número 6 de esta capital, sobre los bienes embargados por la Hacienda pública a la empresa Confecciones Alceva, S. L., en procedimiento de apremio número 74 de 1989, y, en consecuencia, su preferencia para reintegrarse con antelación a la Hacienda pública de las cantidades obtenidas en dicho apremio. No se hace expresa condena en costas en ninguna de las instancias. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con certificación de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José E. Rodríguez. — Julián Carlos Arqué. — José-Enrique Mora.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelada no comparecida, en situación procesal de rebeldía, Confecciones Alceva, S. L., se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El presidente, Joaquín Cereceda. — La secretaria.

#### Núm. 68.353

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 739. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1991. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José F. Martínez Sapiña. Magistrados, don José J. Solchaga Loitegui y don Luis Fernández. Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados antes citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 23 de julio de 1990 por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 850 de 1990, en el que han sido partes: apelantes, los demandados Rafael Hurtado Chaparro, mayor de edad, casado, oficial 1.ª montador, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y asistido del letrado don Adolfo Lazafa Loscos; la demandada Rico y Echeverría, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y asistida del letrado don Mateo Antonio García Mateo, y la demandada Ingeniería y Dirección de Obras y Montajes, S. A. (IDOM, S. A.), domiciliada en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y asistida del letrado don Juan Miranda Simavilla, y apelados, la demandada Construcciones Metálicas Sesa, S. A., declarada en rebeldía en primera instancia, no comparecidos en esta segunda, y la demandante María-Amparo Santos Macías, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Zaragoza, representada por el procurador don Jesús Puerto Guillén y asistida del letrado don Antonio Puertas Mallau, y ponente, el ilustrísimo señor magistrado-juez don José-Javier Solchaga Loitegui, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Ingeniería y Dirección de Obras y Montajes, S. A. (IDOM, S. A.), y no proceden los recursos de apelación presentados por las representaciones de los otros demandados, Rafael Hurtado Chaparro y Rico Echeverría, S. A., contra la sentencia de fecha 23 de julio de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en autos de menor cuantía seguidos con el núm. 854 de 1989, a instancia de María-Amparo Santos Macías y frente a Construcciones Metálicas Sesa, S. L., en rebeldía, resolución que revocamos en parte,

y en su virtud, estimando parcialmente la demanda, condenamos solidariamente a los expresados demandados Rafael Hurtado Chaparro, Construcciones Metálicas Sesa, S. L., y Rico y Echeverría, S. A., a hacer pago a la actora María-Amparo Santos Macías de la suma de 6.000.000 de pesetas en concepto de daños y perjuicios sufridos como consecuencia del fallecimiento de Miguel Matías Sanz, su marido, ocurrido el día 7 de julio de 1985, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la fecha de la sentencia de primera instancia (23 de julio de 1990), y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde esa fecha hasta su completo pago. Absolvemos a la demandada referida IDOM, S. A., de los pedimentos de la demanda.

Condenamos a los tres demandados Rafael Hurtado Chaparro, Construcciones Metálicas Sesa, S. L., y Rico y Echeverría, S. A., a satisfacer las costas de la actora en ambas instancias, por terceras partes. No se condena a la actora al pago de las costas de la demandada absuelta IDOM, S. A., en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José F. Martínez-Sapiña. — J. Javier Solchaga Loitegui. — Luis Fernández Álvarez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada en apelación Construcciones Metálicas Sesa, S. L., extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José F. Martínez-Sapiña.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.912

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguió juicio declarativo de mayor cuantía número 411 de 1973-A, seguido a instancia de Eladio Ibarzo Pablo, representado por el procurador de los Tribunales señor Infante Romance, contra Hierros Arbulu, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y contra Técnicas y Obras, S. A., en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dispuesto requerir a la entidad Técnicas y Obras, S. A., a fin de que en el término de seis días otorgue escritura pública de compraventa a favor de Hierros Arbulu, S. A., en los términos en que fue condenada en la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 18 de marzo del presente año, y caso de no verificarlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, realizando dicha escritura de oficio y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento a la entidad Técnicas y Obras, S. A., a los efectos acordados, expido la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.992

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2-B de Zaragoza en el juicio de cognición seguido al número 1.121 de 1991-B, promovido por Francisco Lobera Gálvez, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra la herencia yacante y herederos desconocidos de Francisco Mateo Cristóbal, por medio del presente se emplaza a dichos demandados, con objeto de que en el término de seis días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma, mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.998

Por el presente edicto se hace saber que en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 1.166 de 1991-B, seguido por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Bankinter Leasing, S. A., contra la compañía mercantil Control, Regulación y Accesorios para Tuberías, S. A., Juan Ernesto del Corral, Antonio Embid Miñana y Alberto Baschvitz Gómez, sobre resolución de contrato mercantil de arrendamiento financiero, se ha acordado emplazar a la demandada Control, Regulación y Accesorios para Tuberías, S. A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole

saber, al propio tiempo, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la referida demandada Control, Regulación y Accesorios para Tuberías, S. A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 65.668**

Con fecha 29 de octubre de 1991 el Ilmo. señor magistrado-juez de este Juzgado dictó sentencia en los autos 610 de 1991-B, y que consta, entre otros, de los siguientes encabezamiento y fallo:

«El Ilmo. señor don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 610 de 1991-B, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Transportes Mundiales, S. A., Joaquín Domingo García y José R. Tobía Galilea, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Transportes Mundiales, S. A., Joaquín Domingo García y José R. Tobía Galilea, para el pago a dicha parte ejecutante de 33.110.663 pesetas de principal, más lo pactado que proceda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Transportes Mundiales, S. A., expido la presente, haciéndole saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles desde su notificación.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma, a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 64.925**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 1.060 de 1991, instados por Concepción Espallargas Inglés, representada por la procuradora señora Borobia Lorente, contra Santiago Galicia Gil, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.910**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, registrados bajo el número 551 de 1991, seguidos a instancia de José Aguilera Espinar, representado por el procurador don Francisco de Asís García Múgica, contra su esposa, Encarnación Grijota Lorenzo, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado citar a la misma, a fin de que el próximo día 16 de diciembre, a las 12.30 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, núm. 8, 3.º izquierda), para asistir a la confesión acordada en los presentes autos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 64.824**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, número 955 de 1991, instado por Jacinta Clavería Giménez, contra Sigfrido Mendoza Salazar, he acordado por providencia de fecha 2 de noviembre emplazar al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 65.512**

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, con el núm. 1.304 de 1991-C, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Juan Jimeno Calleja, hijo de Germán y de Florentina, natural de Balcarce (Argentina), fallecido en esta ciudad en fecha del 16 al 18 de julio de 1990, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia Adela Sanz Gimeno, sobrina del mencionado causante Juan Jimeno Calleja.

Por lo que, de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 65.677**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de dominio núm. 1.275 de 1991, promovido por Jesús Entío Solans, sobre inmatriculación de la finca urbana construida en calle de la Virgen, 34, del barrio de Villamayor, de Zaragoza, cuyo solar tiene 414 metros cuadrados de superficie y que consta de plantas baja y primera, de 63 metros cuadrados cada una, y un corral de 351 metros cuadrados, he acordado, por providencia de esta fecha, publicar el presente edicto, por lo que se convoca a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada a fin de que en el plazo de diez días puedan personarse en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 64.994**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 817 de 1991 se tramita expediente de dominio, instado por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — Piso entresuelo izquierda, interior, en la planta baja, de 73,20 metros cuadrados, con seis huecos al patio posterior, dos al lateral derecha y uno al lateral izquierda. Se compone de vestíbulo o recibidor, cocina, baño, ropero, comedor y tres dormitorios. Linderos: frente, hueco de escalera, patios laterales y piso derecha de la misma planta; derecha entrando, casa número 25 de la calle Baltasar Gracián; izquierda, la número 21, y espalda, patio posterior. Le corresponde una participación de 5,14 % en el solar y demás cosas comunes de una casa en esta ciudad, número 23 provisional de la calle Baltasar Gracián. La última inscripción de dominio sobre la finca es la primera obrante al folio 173 del tomo 2.090 del Registro número 1, libro 888 de la sección 2.ª, de fecha 29 de abril de 1960, y la última es la segunda, correspondiente a división hipotecaria obrante al folio 173-VI del tomo 2.090 del Registro número 1 y de fecha 29 de diciembre de 1960.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca por medio del presente a la compañía mercantil Créditos Reunidos, S. A., a fin de que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho viere convenir, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 65.240**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición tramitado bajo el núm. 144 de 1991, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 14 de octubre de 1991. — Vistos por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitados

bajo el núm. 144 de 1991, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Galán Bergua, 11-21, de esta ciudad, representada por el procurador señor Giménez Navarro y asistida del letrado señor Puertas, contra Justo Rodríguez Sánchez y su esposa, Manuela Rodríguez, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Galán Bergua, 15, primero D, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que por todo lo expuesto, he decidido que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios de la calle Galán Bergua, 11-21, de Zaragoza, y debo absolver y absuelvo a Justo Rodríguez Sánchez y a su esposa, Manuela Rodríguez, de los pedimentos que en la misma se contienen, imponiendo a la parte actora las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Justo Rodríguez Sánchez y su esposa, Manuela Rodríguez, en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 64.996**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 548 de 1991-B, sobre menor cuantía, instado por Telefónica de España, S. A., representada por el procurador señor Poncel, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Euromutua, Seralmaqu, S. A., y Angel Villanueva, y, en resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente a Angel Villanueva, cuyo domicilio se desconoce y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días hábiles comparezca en estos autos, advirtiéndole que, en su defecto, podrá ser declarado en rebeldía y continuará el juicio su curso, no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la ley.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Angel Villanueva, en ignorado paradero, a los fines acordados, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 64.997**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 1.308 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallos son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de esta ciudad, habiendo vistos los presentes autos de proceso de cognición número 1.308 de 1990, seguido a instancia de la procuradora señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de María-Pilar Labanda Jiménez, asistida del letrado señor Izuzquiza Rueda, contra Angel Vela Esperabé, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María-Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de la demandante María-Pilar Labanda Jiménez, contra el demandado Angel Vela Esperabé, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 249.469 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, en el caso de que pudiera ser habido, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al referido demandado, por medio de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 64.673**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 417 de 1991-D se sigue expediente de dominio a instancia de María-Isabel Franco Bella, en representación de Pablo Villanueva Irún, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo ininterrumpido en el Registro de la Pro-

riedad de la finca que más adelante se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado para alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Casa con corral en la calle Mayor, 19 (hoy calle Pablo Herráez, 15), del término municipal de Novillas (Zaragoza), de tres pisos y 120 metros cuadrados de superficie. Confronta: a la derecha, vía pública; izquierda, casa de Pilar Pardo, y fondo, Marín Belío.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 65.238**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 67 de 1991-A, a instancia de Resercón, S. A., contra Fonveca, S. L., y siendo desconocido el actual domicilio de la parte demandada se le cita de remate por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole saber que el embargo se ha realizado en los estrados de este Juzgado al desconocerse el actual domicilio.

Los bienes embargados consisten en certificaciones de obra y cantidades pendientes de percibir por la parte demandada de la empresa E. Bello, S. A.

Y para que sirva de citación de remate en forma de Fonveca, S. L., expido el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Beatriz Sola. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 65.893**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 168 de 1991-C, a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de José-Luis Auria Guillén, contra Andrés Verdeja López y Amalia Gutiérrez Gutiérrez, cuyo actual domicilio se desconoce. Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a los demandados referidos para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, oponiéndose si les interesase, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de los bienes de su propiedad que más adelante se reseñan, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

Un ordenador marca "Philips", con pantalla PR 78M749, unidad de disco P3120 y teclado.

2. Una emisora de radio, marca "Negai".

3. Un coche marca "Renault 25", turbo diesel, matrícula S-0442-O.

4. Prado en Prellezo, sito en "La Rozuca", de 32 áreas 22 centiáreas. Inscrito en el libro 88 de Val de San Vicente, folio 208, finca 13.291 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

5. Finca compuesta de una casa habitación, de planta baja, piso y desván, de 354,18 metros cuadrados, con un soportal cubierto de planta baja, de 187,80 metros cuadrados, y un terreno destinado a jardines y pastizales de 24 áreas 7 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, en Treceño, en el barrio de la Plaza. Inscrita al libro 83 de Valdáliga, folio 31, finca 12.450 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

6. Terreno dedicado al cultivo de secano, en Santillán-Boria, al sitio de "El Páramo", de 25 áreas. Inscrito al libro 68 de San Vicente, folio 217, finca 15.049 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

7. Las retribuciones que perciban de toda índole de Autocares Auria, S. L., con domicilio en avenida de Madrid, 129-131, de Zaragoza.

8. Las participaciones que tienen en la sociedad Autocares Auria, S. L.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a Andrés Verdeja López y a Amalia Gutiérrez Gutiérrez, expido el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 65.247**

El Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra

Representaciones Generales Aragón, S. L., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente a fin de notificar y requerir a esta última para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora la suma que se reclama en la demanda y que asciende a la cantidad de 31.743.231 pesetas de principal, más los intereses legales, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término el trámite continuará hasta la venta en pública subasta de las fincas para hacer pago de aquéllas a la parte ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada Representaciones Generales Aragón, S. L., expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 65.948

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud número 1 y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Antonio Pérez Ibáñez y Filomena Pérez Rivas y Pilar Pérez Ibáñez y Gonzalo Espinosa Pérez, representados por el procurador señor Moreno, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Finca rústica. — Campo de regadío en el paraje de "El Chorrillo", de 12 áreas de cabida. Linda: al norte, camino de la Estación; sur, Termas Pallarés; este, Natalia Vicente, y oeste, Balneario José Martínez.

Inscrita a nombre de Antonio Pérez Ibáñez, en cuanto a la sexta parte indivisa, como bien privativo; Pilar Pérez Ibáñez, en cuanto a una sexta parte indivisa, como bien privativo, y Gonzalo Espinosa Pérez, en cuanto a una tercera parte indivisa, y Filomena Pérez Rivas, en cuanto a una tercera parte indivisa.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz y del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, así como en este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", extiendo y firmo el presente en Calatayud a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Carmen Blasco. — El secretario.

#### DAROCA

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 64.999

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 93 de 1991, a instancia de Miguel Miguel Angulo y María-Jesús Sebastián Vicente, contra otros y contra la herencia yacente y restantes herederos desconocidos e ignorados de Elisa Estella Simón, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarados rebeldes.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Daroca a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 68.011

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 843 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 15 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños por imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; perjudicado, Jesús-Angel Lahoz Vicén, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad; denunciado, Braulio Hernández González, mayor de edad y vecino de la localidad de Baracaldo, y responsable civil subsidiario, Francisco-Javier López Alonso, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Braulio Hernández González, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586 bis

del Código Penal, a la pena de multa de 70.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de veinte días en caso de impago, y a que indemnice a Jesús Lahoz Vicén en la suma de 180.000 pesetas por las lesiones y 98.462 pesetas por los daños materiales, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo pago y en defecto del inculpado responderá Francisco-Javier López Alonso, en concepto de responsable civil subsidiario. Igualmente se le condena al pago de las costas del juicio.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 2.641 de 1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, y conforme a lo prevenido en su artículo 8, comuníquese mediante atento escrito a la Jefatura de Tráfico la ausencia del seguro obligatorio.

Para la notificación de esta resolución a las partes librese exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de Baracaldo (Vizcaya) y edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Francisco-Javier López Alonso, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la ultimación de la sentencia.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.121

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 544 de 1991 que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Dulce-María Domínguez Míguez, se ha dictado providencia de fecha 22 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 22 de noviembre de 1991. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, citese a las partes de comparecencia para el día 8 de enero de 1992, a las 9.50 horas, con las prevenciones legales. Econtrándose la demandada en ignorado paradero, cítesela por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — Secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Dulce-María Domínguez Míguez, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.332

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 604 de 1991 (7.112-91), sobre indemnización, a instancia de Jesús Lamana Gil y otros, contra Hermanos Lamana Fuster, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 115 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de octubre de 1991. Siendo la hora señalada al efecto y ante el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante Arturo Acebal Martín, en representación de los actores, representación que consta en autos; no lo hace la demandada, pesar a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Hermanos Lamana Fuster, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Jesús Lamana Gil, 168.082 pesetas; a José Lamana Moliner, 279.233; a Diego G. Lamana Ontiveros, 168.082; a Francisca Lamana Ontiveros, 164.648, y a José Llobet Fuster, 1.311.226 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a

tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hermanos Lamana Fuster, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 64.933**

En ejecución número 198 de 1991, despachada en autos número 311 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana-Carmen Rived Arquillué y otros, contra Comercial de Grifería, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Comercial de Grifería, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 5.151.753 pesetas en concepto de principal, la de 520.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Comercial Grifería, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 68.932**

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 465 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Carlos Jiménez Clavería, contra Deysca, S. A., el 13 de noviembre de 1991 se ha dictado sentencia "in voce" número 96, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Deysca, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 389.999 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada de esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, núm. 12-14, bajo el núm. 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), de la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Deysca, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria sustituta, Pilar Gasós Rubio.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 68.339**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 168 de 1991, a instancia de Agustín Bravo Barragán y otros, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1991. — Dada cuenta; y visto el contenido de anterior escrito formulado por el Fondo de Garantía Salarial, y decretada que ha sido la ejecución de la sentencia firme dictada en el presente procedimiento número 168 de 1991, seguido a instancia de Agustín Bravo Barragán y otros, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., y demás trámites incoados para la realización de los créditos reconocidos, sigan su curso los mismos, con embargo, en su caso, de los bienes que sean conocidos en el domicilio de la deudora, a cuyo fin desplácese la comisión judicial, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Y teniéndose conocimiento del estado de quiebra necesaria de la ejecutada, sin perjuicio de las acciones que competan a los ejecutantes, en orden a la cualidad de sus créditos singularmente privilegiados ante el orden jurisdiccional civil, notifíquese al comisario de la quiebra la sentencia de referencia del auto resolutorio de incidente de no readmisión y del auto decretando la ejecución.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al comisario de la quiebra.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 64.934**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 131 de 1991, sobre despido, a instancia de Manuel de Ferrando Claver, contra Somulco, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 31 de octubre de 1991. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por designado al de oficio don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Somulco, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 68.343**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 363 de 1991, a instancia de Marina Ibáñez Mayor y María-Jesús Agustino Carrasco, contra Fornituras Aurora, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Marina Ibáñez Mayor y María-Jesús Agustino Carrasco, debo condenar y condeno a la empresa demandada Fornituras Aurora, S. A., a que abone a las actoras las siguientes cantidades:

A Marina Ibáñez Mayor, 367.816 pesetas, y a María-Jesús Agustino Carrasco, 324.420 pesetas, más el 10 % en concepto de mora a cada una de ellas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fornituras Aurora, S. A. (con último domicilio conocido en camino de Valimaña, sin número, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 68.342**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 435 de 1991, resolución 84 de 1991, a instancia de Aurelio Gracia Embid, contra Miriguil, S. A., y otros, sobre invalidez, se ha dictado providencia con esta fecha, acordándose:

«Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a las partes recurridas, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles deben

presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado. Para la demandada Miriguil, S. A., dado su ignorado paradero, dése traslado a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, librándose al efecto...»

Y para que sirva de notificación a la demandada Miriguil, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 68.654**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 644 de 1991, a instancia de Africa Mir Abío y dos más, contra Almacenes del Vestir, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Africa Mir Abío y otras más, debo condenar y condeno a la empresa demandada Almacenes del Vestir, S. L., a que abone a las actrices las cantidades siguientes:

A Africa Mir Abío, 114.127 pesetas; a Gemma Ascaso Bernués, 114.127 pesetas, y a María-Isabel Montori Liesa, 152.720 pesetas.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Almacenes del Vestir, S. L. (con último domicilio conocido en avenida de Compromiso de Caspe, núm. 107, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 68.344**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 425 de 1991, sobre despido, a instancia de Miguel-Angel Fernández Larripa, contra Herygar, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que medió entre el trabajador Miguel-Angel Fernández Larripa y la empresa Herygar, S. L., con efectos del día 17 de septiembre de 1991, sin que proceda indemnización extintiva y sin perjuicio de que el ejecutante reclame los salarios de trámite devengados en la cuantía que corresponda.»

Y para que sirva de notificación a Herygar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 68.345**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 56 de 1991, a instancia de Ramón Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., y Jofemar Industrial, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1991. — Dada cuenta, y visto el contenido de anterior escrito de oposición al embargo de bienes practicado por este Juz-

gado en el presente procedimiento número 56 de 1991, dése traslado de aquél a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de tres días manifieste lo que convenga a su derecho. Sin perjuicio de cuanto antecede, se ratifica el embargo practicado, ante la falta documental probatoria de quien insta la oposición, y se requiere al ejecutante para que designe depositario de los bienes objeto del embargo de referencia. Notifíquese a las partes y al oponente.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Jofemar Aragón, S. A., y a Jofemar Industrial, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 68.655**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 658 de 1991, a instancia de Miguel Herrera Navarrete, contra Compañía General de Equipamientos, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Miguel Herrera Navarrete, debo condenar y condeno a la empresa demandada Compañía General de Equipamientos, S. L., a que abone al actor la cantidad de 1.500.000 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía General de Equipamientos, S. L. (con último domicilio conocido en plaza de los Sitios, núm. 2, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI****Núm. 70.639**

La Junta general ordinaria, que establece el artículo 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, tendrá lugar en el local de la Cámara Agraria Local de Boquiñeni, a las 15.00 horas del próximo día 29 de diciembre, y, de no reunirse mayoría, se celebrará media hora más tarde, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato, del examen de ingresos y gastos del año en curso, del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato, de la elección de presidente de la Comunidad y de los vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado respectivamente a los que cesen en sus cargos, y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 25 de noviembre de 1991. — El presidente, Alberto Almau Almau.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**PRECIO**

—  
Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial